INVERSIONES AGROMEC, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO
RM No. 454
212º y 163°
Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.
CERTIFICA
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo: 4-A RMPET. Número: 111 del año 2022,** así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
454-48299
ESTE FOLIO PERTENECE A:
I**NVERSIONES AGROMEC, C.A**
Número de expediente: 454-48299
CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.
SU DESPACHO. -
YO, YARITZA COROMOTO URBINA DE CONTRERAS, venezolana, mayor de edad, domiciliada en jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo, casada, titular de la cedula de identidad Nº V-12.042.370, debidamente facultada en la cláusula VIGESIMA PRIMERA, del Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil INVERSIONES AGROMEC C.A, ante usted con el debido respeto acudo a exponer. Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta Constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a la estipulado en el Código de Comercio Vigente. Del misma modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos del auto que la provea.-
En justicia en Valera a la fecha de su presentación.
YARITZA COROMOTO URBINA DE CONTRERAS
C.I: V-12.042.370
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO
RM No. 454
212º y 163º
Municipio Valera, 26 de Mayo del Año 2022
Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscríbase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo, fórmese el expediente de la Compañia y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado DUGLAS ANTONIO TERAN MEJIA IPSA N.: 180573, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 111, TOMO -4-A RMPET. Derechos pagados BS: 682,50 Según Planilla RM No. 45400217700, Banco No. 44546 Por BS: 150,03. La identificación se efectuó así YARITZA COROMOTO URBINA DE CONTRERAS, C.I: V-12.042.370.
Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA OLIVAR
Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.
FDO. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES AGROMEC, C.A
Número de expediente: 454-48299
CONST
Nosotros, YARITZA COROMOTO URBINA DE CONTRERAS Y MANUEL ASDRUBAL CONTRERAS BARRIOS, Venezolanos, casados, mayores de edad, hábiles, titulares de las cédulas de identidad N° V-12.042.370 y V-10.036.679, respectivamente, con domicilio en El domicilio de la Compañía será, la carretera Valera Sabana Libre, Sector "El Playón", antigua finca "El Playón", local S/N entrada de la carretera vieja, Municipio Escuque del Estado Trujillo, hemos convenido en constituir una Compañía Anónima, que se regirá por las siguientes cláusulas, redactadas con suficiente amplitud para que sirvan de Constitutivas-Estatutarias: CAPITULO I. "DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO PRIMERA: La Compañía se denominara INVERSIONES AGROMEC C.A, SEGUNDA: El domicilio de la Compañía será, la carretera Valera Sabana Libre, Sector "El Playon", antigua finca "El Playón", local S/N entrada de la carretera vieja, Municipio Escuque del Estado Trujillo, con una sucursal en La Avenida Nº14, Edificio Vinbac, Planta Baja, Local S/N. Valera Estado Trujillo, Sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales en cualquier parte del territorio Nacional e incluso en el extranjero cuando sus intereses así lo requieran, previa autorización de su Junta Directiva. TERCERA: La Duración de la Compañía será de Cincuenta Años (50) a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o reducirse ese lapso posteriormente por decisión de la Asamblea General de Accionista. CUARTA: La Compañía tendrá como Objeto Principal la producción primaria de productos avícolas y ganado, compra, venta distribución, almacenamiento y beneficio de aves de corral, ganado vacuno, bovino, porcino, y sus derivados, explotación de actividades agrícolas, pesqueras y pecuarias, compra, venta, almacenamiento, distribución y producción de Implementos, materiales y equipos para la actividad de esta misma Índole, también podrá dedicarse a la compra, venta Importación, exportación, comercialización, distribución, producción, transporte, refrigeración, empaquetado, siembra, corte, comercialización, procesamiento, distribución, almacenamiento, de todo tipo de frutas, caña de azúcar y sus derivados tales como panela, papelón, melaza, meladura, cachaza, verduras, legumbres, plantas, semillas, almácigos, productos comestibles, conservas, pulpas, jugos y sus derivados, la compra-venta, cría, producción, reproducción y engorde de ganado bovino, vacuno, equino porcina y caprino, su comercialización tanto en pie como en canal, comercialización de lácteos, y las menudencias derivados de estos, exportación de produce y subproductos de las actividades antes descritas, alimentos balanceados y concentrados para animales, comercialización, venta, consignación, transporte y exportación de todo tipo de alimentos, maquinarias y equipo necesario para el objeto anterior. La adquisición, venta comercialización y distribución de equipos, maquinarias, vehículos relacionados con la producción y comercialización agropecuaria, parcelar, sanear y mejorar terrenos destinados a la agricultura y la ganadería, así como la construcción y explotación de los mismos. Así como otras actividades de lícito comercio relacionadas con el objeto principal de la Compañía. CAPITULO II." DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES" QUINTA: El capital social de la Compañía es de QUINCE MIL BOLIVARES (15.000,00 Bs.), divididos y representados en CIEN (100) ACCIONES nominativas no convertibles al portador a razón de CIENTO CINCUENTA BOLIVARES (150,00 Bs.) cada una de ellas aportada por los socios que se encuentran íntegramente pagadas según Balance de Apertura, que se anexa SEXTA: El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la forma siguiente: La socia YARITZA COROMOTO URBINA DE CONTRERAS, suscribe y paga CINCUENTA ACCIONES (50), por un valor de SIETE MIL QUINIENTOS BOLIVARES (7.500,00 Bs.), el socio MANUEL ASDRUBAL CONTRERAS BARRIOS, suscribe y paga CINCUENTA ACCIONES (50), por un valor de SIETE MIL QUINIENTOS BOLIVARES (7.800,00 Bs.) DECLARACION JURADA DE ORIGEN LICITO DE FONDOS: Nosotros, los abajo firmantes, previamente identificados DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado proceden de actividades licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en la leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino licito, SEPTIMA: Cada acción da a su titular derecho de propiedad sobre el activo social y las utilidades en proporción al número de acciones admitidas y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, OCTAVA: Las acciones se conceden entre si el derecho preferencial para adquisición y venta de las acciones y en caso de que alguna desee venderlas notificará por escrito con anticipación de un plazo de treinta (30) días, transcurrido dicho plazo sin interés de las acciones, el accionista proponente quedará en libertad de vender sus acciones a quien mejor convenga sus intereses. NOVENA: La sociedad en ningún caso podrá otorgar préstamos, garantías, fianzas, avales o cualquier otra obligación a terceros, bien sea a personas naturales o jurídico pasivo, que dichas operaciones sean debidamente discutidas en Asamblea General de Socios y aprobados con el voto del setenta y cinco (75%) por ciento del Capital Social CAPITULO III. "DE LA ADMINISTRACION" DECIMA: La Administración de la compañía estará a cargo de un Presidente y un Vicepresidente el cual será elegible por la Asamblea Ordinaria de Accionistas; durará en sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelegido y en todo caso continuará en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sea reemplazado DECIMA PRIMERA: El Presidente y el Vicepresidente tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, así como la plena representación de la compañía en todo los asuntos de carácter judicial o extrajudicial en que tenga interés, y además tendrá las siguientes atribuciones: 1) Convocar las asambleas Ordinarias y Extraordinarias y determinar en cada caso el objeto especifico de la convocatoria; 2) Discutir y aprobar el Balance con vista al Informe del Comisario: 3) Fijar los gastos generales de administración; 4) Constituir y mover factores mercantiles, apoderados especiales y generales, fijarles los deberes y atribuciones que consideren convenientes; 5) Otorgar Poderes Generales y Especiales para representar a la compañía en juicios o extrajudicialmente, otorgando facultades para demandar, convenir, transigir, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero, ejercer recursos ordinarios y extraordinarios que las leyes acuerden; 6) acordar los aumentos o reducciones del Capital Social y al reintegro del mismo; 7) Decidir la modificación total o parcial de este documente constitutivo; 8) Ampliar o reducir el termino de duración de la compañía y decidir sobre la fusión, asociación, incorporación, disolución o liquidación de la compañía; 9) cumplir y hacer 10 cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas; 10) Resolver sobre cualquier otro asunto que le sea sometido: 11) Atender la gestión diaria de los negocios directamente o mediante el nombramiento de Gerentes Generales cuando el Incremento de la compañía así lo requiera, fijándoles remuneración y facultades: 12) Celebrar toda clase de contratos propios del giro ordinario de la compañía, suscribiendo al efecto los documentos públicos o privados que fueren menester, 13) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias conjunta o Indistintamente: 14) Librar, endosar, avalar y descontar letras de cambio, pagares y otros efectos del comercio: 15) Adquirir, arrendar, gravar, enajenar los bienes muebles o inmuebles de o para la compañía; 16) Representar a la compañía ante los Poderes Públicos Nacionales, Municipales, Corporaciones Asociaciones de derecho Público a Privado, entes naturales o jurídicos: 17) Presentar anualmente ante la Asamblea General de accionistas un informe de las negociaciones sociales, Inventarios, Balance General y de Estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas sobre el ejercicio comprendido: 18) En general otorgar cualquier otra función necesaria para la buena marcha de la compañía de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y en el Código de Comercio. CAPITULO IV. "DE LAS ASAMBLEAS". DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas legalmente constituidas y representadas con la totalidad de los accionistas es la máxima autoridad de la compañía y sus deliberaciones y decisiones dentro de los límites de sus facultades son obligatorias para todos. Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envió de dicho Instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por le prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA TERCERA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico y tendrán las atribuciones fijadas por la ley. DECIMA CUARTA: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando interese a la compañía y será a pedido de la Junta Directiva cuando lo requiera o a solicitud del Comisario. Para la validez de las decisiones de las Asambleas, sean ordinaria o extraordinaria se requerirá la representación y el voto favorable del Cincuenta y Uno por ciento (51%) del Capital Social de la sociedad. Todas las resoluciones deberán ser tomadas por la mayoría absoluta de las acciones representadas en dicha asamblea. Las decisiones que se tomen en la asamblea cumpliéndose con los requisitos aquí señalados obligan a los accionistas no presentes. De les reuniones de las Asambleas se levantara un Acta en la cual se expresarán las decisiones que se tomen, los accionistas que concurran y el número de acciones que representen y firmarán. En todo lo no expresamente regulado en esta Clausula, seguirán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio. CAPITULO V. "DE LOS BALANCES, RESERVAS Y UTILIDADES". DECIMA QUINTA: El Ejercicio económico comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, a excepción al primer ejercicio que se iniciará en la fecha de Inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil, y una vez terminada cada ejercicio económico de la Compañía se preparará un Inventario, un Balance y un Estado de Ganancias y Pérdidas, todo ello de conformidad con el articulo 304 y siguiente del Código de Comercio. Establecidas las ganancias liquidas se separará de las mismas una cuota del Cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva hasta completar el Diez por ciento (10%) del Capital Social, salvo que la Asamblea de Accionistas disponga otra cosa, las utilidades liquidas se repartirán entre los accionistas en proporción al Capital pagado por cada uno. DECIMA SEXTA: A los fines del artículo 244 del Código de Comercio, el presidente, el Vice-Presidente u otro accionista en caso de que no lo sea, depositarán en la Caja Social Cinco (5) acciones o en su defecto cuando la Junta Directiva sea ocupada por una persona no-socio, depositara el equivalente en dinero efectivo. NORMAS TRANSITORIAS Y FINALES. DECIMA SEPTIMA: la compañía tendrá un comisario, y será electo por la Asamblea de Socios. El Comisario durará Cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y en todo caso cumplirá su cometido mientras no fuere reemplazado o reelegido. DECIMA OCTAVA: El presente acto constitutivo designó como Presidente al socio MANUEL ASDRUBAL CONTRERAS BARRIOS y como Vice-Presidente a la socia YARITZA COROMOTO URBINA DE CONTRERAS, ya anteriormente identificados, por un periodo de cinco (05) años, y para el Cargo da COMISARIO a la Licenciada en Contaduría a MILAGROS COROMOTO SOTO NUÑEZ, mayor de edad, venezolana, titular de la cédula de Identidad N. V-5.791.401, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el N.º 30.112.-DECIMA NOVENA: Cada vez que fuere conveniente a los intereses sociales el presente Documento Constitutivo Estatutario puede ser modificado, mediante la resolución en Asamblea Extraordinaria de Accionistas que fuere convocada especialmente al efecto.- VIGESIMA: En caso de disolución de la sociedad la Asamblea de Socios elegirá una o varias liquidaciones, quienes tendrán las atribuciones determinadas por su Asamblea o en su defecto por el código de Comercio. VIGESIMA PRIMERA: Se autoriza a la Ciudadana YARITZA COROMOTO URBINA DE CONTRERAS para que realice todos los trámites de Inscripción, Registro y Publicación de la presente Acta Constitutiva en el Registro Mercantil, quedando suficientemente autorizado para suscribir todos los documentos que fueren necesarios. YARITZA COROMOTO URBINA DE CONTRERAS MANUEL ASDRUBAL CONTRERAS BARRIOS MUNICIPIO VALERA, 26 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.) YARITZA COROMOTO URBINA DE CONTRERAS, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2022.2.1185**
Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.